

**UNIVERSIDAD CATÓLICA SANTO TORIBIO DE MOGROVEJO**

**FACULTAD DE DERECHO**

**ESCUELA DE DERECHO**



**Revocatoria al mandato congresal por actos de corrupción para garantizar  
los derechos de control ciudadano**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO DE**

**ABOGADO**

**AUTOR**

**Walter Izquierdo Diaz**

**ASESOR**

**Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas**

**<https://orcid.org/0000-0003-1081-7922>**

**Chiclayo, 2022**

**Revocatoria al mandato congresal por actos de corrupción para  
garantizar los derechos de control ciudadano**

PRESENTADA POR:

**Walter Izquierdo Diaz**

A la Escuela de Derecho de la  
Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo  
para optar el título de

**ABOGADO**

APROBADA POR

Yuri Díaz Jaime

PRESIDENTE

Freddy Ronald Centurión Gonzales

SECRETARIO

Leyla Ivon Vilchez Guivar de Rojas

VOCAL

## **Dedicatoria**

A Dios;

A mi esposa Jhuselline Melgar Jaime, y a mis hermosos hijos, por ser el motivo para mejorar cada día, en todos los aspectos de mi vida.

## **Agradecimientos**

A mi asesora la Dra. LeylaIvon Vílchez Guivarde Rojas, por compartir sus conocimientos conmigo, por brindarme apoyo, y por su predisposición para el desarrollo de la presente Tesis.

# IZQUIERDO WALTER - TESIS FINAL

## INFORME DE ORIGINALIDAD

7%

INDICE DE SIMILITUD

7%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

2%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://tesis.usat.edu.pe">tesis.usat.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
2	<a href="http://tesis.pucp.edu.pe">tesis.pucp.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://arequipamistipress.com">arequipamistipress.com</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://www.onpe.gob.pe">www.onpe.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1%
5	<a href="http://core.ac.uk">core.ac.uk</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="http://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://repositorio.udch.edu.pe">repositorio.udch.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.unsm.edu.pe">repositorio.unsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
9	<a href="http://repositorio.unh.edu.pe">repositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

## Índice

<b>Resumen .....</b>	<b>5</b>
<b>Abstract .....</b>	<b>6</b>
<b>Introducción.....</b>	<b>7</b>
<b>1.Revisión de literatura.....</b>	<b>9</b>
<b>2.Materiales y métodos .....</b>	<b>14</b>
<b>3.Resultados y discusión .....</b>	<b>14</b>
<b>Conclusiones .....</b>	<b>27</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>27</b>
<b>Referencias.....</b>	<b>28</b>

## Resumen

El propósito de esta investigación es proponer la revocatoria al mandato congresal por actos de corrupción para garantizar los derechos de control ciudadano, utilizando la metodología cualitativa de revisión documental, obtuvo como resultados que la revocatoria es un derecho de control ciudadano a todas las autoridades de elección popular, pues del modo en que se les legitima en el cargo, es factible de deslegitimarlos, atendiendo a conductas de corrupción, que menoscaban su integridad y dificultan el adecuado funcionamiento de la administración pública. Se ha demostrado que el cargo de congresista debe ser pasible de revocatoria, ante la comisión de actos de corrupción como medida de control ciudadano, no debiendo exceptuarse del control constitucional, más aún cuando a partir de dicho cargo se pueden favorecer animismos, o a terceras personas con quienes tienen vínculo, perjudicando así al Estado. Se propone la revocatoria al mandato congresal por actos de corrupción, para garantizar los derechos de control ciudadano.

**Palabras claves:** Congresistas, Control ciudadano, Corrupción, Revocatoria.

## Abstract

The purpose of this research is to propose the revocation of the congressional mandate for acts of corruption to guarantee the rights of citizen control, using the qualitative methodology of documentary review, obtained as results that the revocation is a right of citizen control to all the authorities of election popular, because the way in which they are legitimized in office, it is possible to delegitimize them, due to corrupt behaviors that undermine their integrity and hinder the proper functioning of the public administration. It has been shown that the position of congressman must be subject to revocation, before the commission of acts of corruption as a measure of citizen control, it should not be exempted from constitutional control, even more so when from said position animism, or third parties, can be favored with whom they have ties, thus harming the State. The revocation of the congressional mandate for acts of corruption is proposed, to guarantee the rights of citizen control.

**Keywords:** Congressmen, Citizen control, Corruption, Revocation.

## Introducción

La corrupción es un mal que se ha enraizado en toda la administración pública, teniendo como principales colaboradores a funcionarios y servidores públicos, quienes lejos de valores sólidos y éticos, ingresan a la Administración Pública para servirse de esta.

Según el Ministerio del Interior, a diciembre de 2021, existen congresistas que tienen problemas con la justicia por hechos de corrupción, como es el caso de Waldemar Cerrón, a quien se le imputa el supuesto cobro de coima de 15 millones de dólares a la minera Chinalco; Óscar Zea por corrupción de funcionarios (Diario La República, 2021). Dentro de esta extensa lista de hasta 44 congresistas (más de la tercera parte de nuestros dignatarios), encontramos también a Fernández Meléndez, Humberto Acuña y Luis Valdez, Edgard Alarcón y Renán Espinoza, son parte de esta extensa lista (Marchan, 2020) entre otros, quienes, en definitiva, han perdido el respaldo ciudadano para ejercer la representación.

Ante el enquistamiento de la corrupción en nuestros “Padres de la Patria”, es inconcebible pensar que debemos esperar terminen su periodo de gestión, más aún cuando la población que en algún momento los eligió y ahora ya no los respaldan. Una vez elegidos los congresistas por cada departamento, ingresan al parlamento, a representar a toda la nación, razón por la cual la revocatoria del mandato congresal requeriría la participación de la mitad de electores a nivel nacional, en la última elección previa efectuada; esto atendiendo a que no se debe permitir que la corrupción se enquite en los legisladores, quienes lejos de formular propuestas que atiendan al interés general y a las necesidades de la población, emiten una serie de leyes para favorecerse a sí mismos, a sus intereses y a quienes sirven con sus actos corruptivos.

Flores (2020), señala que “es necesaria la revocatoria como mecanismo de participación, a partir del cual el ciudadano puede revocar del cargo a quienes con su conducta denigren y/o dañen la representación otorgada” (p. 269).

Nuestra Carta Constitucional, señala en su art. 134, que únicamente nuestro presidente Constitucional está facultado para disolver el Congreso, “cuando éste ha censurado o negado su confianza a dos Consejos de Ministros. (...) No puede disolverse el Congreso en el último año de su mandato y no hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario”; es decir prevé únicamente su disolución, exceptuando a la Comisión permanente.

Esta investigación es importante, pues permitirá que se elabore una propuesta legislativa, a partir de los derechos de control ciudadanos, para enfrentar a la corrupción a nivel congresal, pues a la fecha se encuentran exceptuados de revocatoria los estamentos del Estado Peruano; permitiendo el control ciudadano en la vida política del país en todo el tiempo, no solo en periodo electoral; siendo que los hechos de corrupción deben ser comunicados a la población, para que su voto sea informado.

Es necesaria la realización de la presente investigación pues se debe demostrar que el cargo de congresista debe ser pasible de revocatoria como medida de participación ciudadana para disminuir la corrupción en el parlamento, pues la protección excesiva a los

parlamentarios permite que estos realicen actos de corrupción sin el menor reparo, lo cual eleva los índices de corrupción en el Perú.

Estando a esta realidad, el problema planteado es: ¿Cómo garantizar los derechos de control ciudadano a los congresistas electos que han incurrido en actos de corrupción?

Esta investigación se justifica teóricamente en la necesidad de aportar a través de la investigación científica, mejoras al ordenamiento constitucional peruano, considerando el derecho constitucional de participación ciudadana que asiste a todas las personas, y que a la fecha ha sido restringido para revocar a los congresistas.

La justificación práctica la encontramos en que a través de esta propuesta de modificatoria al art. 134 de la Constitución incluyendo la revocatoria a congresistas por actos de corrupción como medida de control ciudadano, que se llevaría a cabo mediante una ley de reforma constitucional aprobada en dos legislaturas. Esta revocatoria procedería mediante el sufragio directo en urnas, los electores pueden revocar el mandato congresal de un congresista que ha incurrido en hechos de corrupción.

La justificación metodológica es que esta investigación se realizará utilizando el método cualitativo de diseño teoría fundamentada y de revisión documental.

El beneficio de esta investigación es para todo el pueblo peruano, pues sí se reforma al artículo 134° de la Constitución. incluyendo la revocatoria a congresistas para que ejerzamos plenamente nuestro control ciudadano, sobre todo en los compromisos que los congresistas asumen para emitir leyes con nombre propio, y para el otorgamiento de obras a los contratistas.

El objetivo general fue proponer la revocatoria al mandato congresal por actos de corrupción para garantizar los derechos de control ciudadano. Los objetivos específicos fueron: analizar la revocatoria como derecho de control ciudadano, en la legislación, doctrina y jurisprudencia; y, demostrar que el cargo de congresista debe ser pasible de revocatoria, ante la comisión de actos de corrupción como medida de control ciudadano. La hipótesis planteada fue Si se reforma al artículo 134° de la Constitución Política peruana para incluir revocatoria a congresistas por actos de corrupción, entonces se garantizan los derechos de control ciudadano.

## 1. Revisión de literatura

### 1.1. Antecedentes

En primer lugar, Cardona y Rivera (2013) en su tesis “La Revocatoria del Mandato como mecanismo de control político ciudadano a partir de la constitución de 1991. Un estudio de caso”, cuyo objetivo fue estudiar el origen de la participación o no participación de los ciudadanos en el control político de la gestión de los gobernantes, mediante el enfoque mixto con técnicas de fichaje, y encuestas, concluyó que a través de este mecanismo se promueve su capacidad democrática participativa, “siendo vital instrumento para el control político ciudadano, teniendo percepción por la generalidad. Los ciudadanos manifiestan su inconformidad con los movimientos políticos y sus representantes, no identificándose con estos” (p. 105 y ss).

La citada investigación revela la necesidad de que se ejerza a plenitud la participación política en la revocatoria de autoridades, cuando la población ya no se encuentra representada por quienes en algún momento eligieron.

De igual forma, citamos a Verdugo (2007), en su tesis “La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, Países de la Comunidad Andina y del Continente Americano”, cuyo objetivo fue asimilar la revocatoria de mandato como derecho político, utilizando el enfoque cualitativo de revisión documental, concluyó que “en las democracias occidentales, se observa mayor influencia de la revocatoria del mandato sobre los países europeos a excepción de Suiza y Liechtestentein, donde existen mecanismos asimilables a la revocatoria del mandato”. Se evidencia restricciones en cuanto a la revocatoria del mandato de los congresistas.

La presente investigación contribuye al sostener el tratamiento legislativo a nivel comparado.

A nivel nacional citamos a Flores (2019) Lima, en su tesis “Participación ciudadana en el Congreso: Análisis de Factores observados en las inconductas de los congresistas y la posibilidad de la revocatoria congresal en el Perú”, cuyo objetivo fue analizar los fines y objetivos del Congreso de la República y las inconductas de los congresistas, utilizando la metodología cualitativa de análisis documental, analizando 36 casos de inconductas congresales concluyó que a lo largo de la historia los congresistas han realizado inconductas, sirviéndose de las prerrogativas constitucionales como medio para favorecer su impunidad.

La presente investigación contribuye al señalar la necesidad de la participación ciudadana para frenar los hechos de corrupción en los que incurren nuestros parlamentarios.

Así también, Tipula (2018) en su tesis “Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria de los congresistas de la república”, cuyo objetivo fue analizar la revocatoria de los congresistas de la República, mediante la metodología mixta, aplicando la observación y la revisión documental, siendo la población las ciudades de Juliaca y Puno, de donde se extrajo la muestra de 384 personas. El autor concluye que nuestra Constitución no ha regulado la revocatoria congresal, circunscribiéndola a las autoridades regionales y municipales, pese a que es permitido a partir del artículo 31 de la Constitución si lo permitiría, “sin embargo en el mundo y en el continente americano, en algunos países,

constitucionalmente ya se tiene establecida la revocatoria de parlamentarios con ciertas restricciones” (p. 114).

Esta investigación revela que a la fecha existe necesidad de incluir en el proceso de revocatoria a los alcaldes que hayan incurrido en actos de corrupción, los cuales, sin la necesidad de haber sido condenados, pierden la credibilidad y el respaldo ciudadano, y no representan a la población, en razón de lo cual sería factible la revocatoria.

Ruiz (2017) en su tesis “El derecho constitucional a la revocatoria al mandato de los congresistas” cuyo objetivo fue implementar el derecho constitucional de la revocatoria al mandato de los congresistas, utilizando la metodología cualitativa de revisión documental a la normatividad nacional e internacional concluyó que el derecho de participación ciudadana a través de la revocatoria debe ser ampliado y no limitado.

La citada investigación refuerza nuestros argumentos de la necesidad de fortalecer la participación ciudadana en la vida política del país.

Lozano (2013) Lima, en su tesis “Las Iniciativas Ciudadanas de Reforma Constitucional al interior del Congreso de la República: mecanismo participativo ineficaz para la solución de los problemas de representación”, cuyo objetivo fue analizar los mecanismos de participación ciudadana en el congreso, utilizando el enfoque cualitativo de revisión documental concluyó que se han presentado propuestas para incluir la revocatoria al mandato congresal y presidencial pero el congreso las ha archivado, lo cual revela que han primado sus intereses antes que el ejercicio a la participación ciudadana.

Esta investigación nos permite revelar que existe la necesidad de dotar de mayor participación en la vida política del país, al pueblo peruano, quien valiéndose de su iniciativa en la creación de normas, antes del año 2013, planteaba la posibilidad de revocatoria al mandato congresal.

A nivel local, citamos a Pasapera (2017) en su tesis “El control político en la constitución peruana de 1993 y la revocatoria parlamentaria, como mecanismo para fortalecer el sistema democrático”, cuyo objetivo fue identificar las discrepancias en los planteamientos para revocar parlamentarios, mediante el enfoque cuantitativo, concluyó que el parlamento es base de democracia, en un país social y constitucional y que viene a menos a partir del abuso de poder, corrupción, incapacidad de gestión, falta de iniciativa legislativa y diversos factores; “lo que ha generado una crisis en la función representativa, siendo necesario modificar la Ley N° 29313, para una evaluación por resultados; pues va a permitir mejorar la función representativa de los congresistas y por ende fortalecer el sistema democrático” (p. 167)

Esta investigación contribuye al revelar la necesidad de representación de las personas en las autoridades, por lo cual se debe medir su actuación, y claro está se ve mermada por actos de corrupción.

## 1.2. Bases teóricas

### 1.2.1. Participación ciudadana

Sobre la participación ciudadana, el Artículo 2 de la Constitución señala:

“Toda persona tiene derecho: (...)

Inciso 17.- A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, los derechos de elección, de remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum”.

“Artículo 31. - Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas” (el subrayado es nuestro).

Es un derecho fundamental que sostiene la facultad de intervenir libremente en los procesos y en las decisiones vinculadas al aspecto político, económico, social y cultural. Es una actividad personal o asociada que está encaminada a entrometerse, influir y fiscalizar en las cuestiones vinculadas a la vida política, económica, social, y cultural de la Nación. Esta actividad sostiene la potestad de tener en parte en la formulación, aprobación o aplicación de medidas y acciones que se desarrollan concretamente en el plano de la sociedad política, la sociedad civil y el mercado o actividad económica.

### 1.2.2. Control ciudadano

Es un concepto emanado de la participación política, que permite la vigilancia ciudadana de los actores políticos, y de las actividades realizadas por estos.

Actualmente en control ciudadano es permitido a las personas a partir de la revocatoria, remoción de autoridades; demanda de rendición de cuentas; y, otros mecanismos de control establecidos por la presente ley para el ámbito de los gobiernos municipales y regionales. Así también, se ha generado el control ciudadano a la ejecución de obras, a partir del programa monitores ciudadanos de la Contraloría General de la República del Perú.

La Constitución actualmente restringe el derecho de control ciudadano al mandato congresal, el cual nace de la libertad de hacer, intervenir, o actuar en la vida política.

La restricción a la revocatoria del mandato congresal suprime la potestad de los ciudadanos, fuente del poder original, para inmiscuirse en las cuestiones del país, en la esfera económica, social, cultural y política, olvidando que los congresistas fueron elegidos para representar el pueblo y actuar de manera proba, pero por actos corruptos, el pueblo mismo puede revocar su mandato.

### 1.2.3. Revocatoria de autoridades

El término revocar “tiene su origen en el latín revocare y se refiere al acto unilateral que surge de una voluntad que se rectifica” (Soto, 2012, p. 75).

La Ley de Participación Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, Ley N° 26300, señala:

“Artículo 20.- La revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a:

- a) Alcaldes y regidores.
- b) Presidentes regionales, vicepresidentes regionales y consejeros regionales.
- c) Jueces de paz que provengan de elección popular.”

Es decir, no contempla la revocatoria a los congresistas, evidenciando los privilegios que se han asignado a este poder del Estado.

La norma en vigor prevé que la persona o conjunto de personas que solicitan la revocatoria, adquieran un kit electoral ante la ONPE, luego debe conseguirse firmas de los adherentes a esta solicitud, las cuales son verificadas con apoyo de RENIEC.

Habiendo alcanzado el mínimo de firmas necesarias (que a la fecha no está regulada para el caso de los congresistas, el promotor de la revocatoria presenta la solicitud al JNE. Cabe recordar que no es factible revocar por vacancia o suspensión.

La adquisición del kit para revocar una autoridad, recién puede realizarse a partir de junio del segundo año del mandato de la autoridad. Los fundamentos deben ser de público conocimiento.

El JNE convoca a la consulta popular de revocatoria, en un plazo de 4 meses, siendo necesario la asistencia del 50% de electores hábiles más uno.

La revocatoria está limitada a una vez por mandato.

A nivel internacional, la Constitución de la República de Cuba de 1976, desde 1992, establece en su artículo 85° la posibilidad de revocación del mandato de sus diputados “en cualquier momento, en la forma, por las causas y según los procedimientos establecidos en la ley”.

En la Constitución venezolana, se establece la revocatoria de todas sus autoridades, incluyendo al parlamento y al presidente.

La Constitución ecuatoriana, también prevé la revocación de todas las autoridades elegidas por el pueblo.

Así también en la Constitución Boliviana, se observa la inclusión de revocatoria del Diputado o Senador.

En Brasil, su Constitución prevé la revocatoria de diputados y senadores, siendo esta una forma de conclusión de su mandato.

La Constitución Norteamericana de 1787, no prevé expresamente la revocatoria, pero establece la libertad de cada Estado para positivizar la sanción a sus representantes en Cámara.

#### 1.2.4. Congreso en el Perú

Desde 1822, se creó el Congreso, al principio fue bicameral, luego unicameral. El máximo representante es Miguel Grau, quien fue parlamentario, que pidió permiso para ir a la guerra y defender la soberanía peruana.

En el congreso se crean las leyes, que deben atender a las necesidades ciudadanas; así también ejerce control sobre algunas normas emitidas por el Ejecutivo. En el Congreso deben representarse todos los credos, ideologías, razas, en razón de lo cual sus congresistas son elegidos por sufragio directo.

Según el art. 2 del Reglamento del Congreso: “es órgano representativo de la Nación, encargado de realizar funciones legislativas, de control político y demás que establece la Constitución del Estado. Es unicameral y está integrado por ciento treinta Congresistas elegidos en forma directa, de acuerdo a ley”.

El Congreso es elegido y toma sus decisiones en base a la democracia. En el mundo occidental “la democracia se ha configurado como el sistema de gobierno más aplicado; sin embargo, la prosperidad de este modelo gubernamental no ha significado en absoluto la consecución del gobierno directo por parte del pueblo”. (Gonzalo, 2020) Pese a que según la etimología democracia signifique “gobierno del pueblo” no se trata de someter todas las decisiones al escrutinio público. Sino que, está abocado a la defensa de la soberanía del pueblo y el derecho de elegir a sus representantes o ser elegido como uno de ellos.

Según Baldi (2016, p. 93) en palabras de Stuart Mill debe existir una “representación política” ya que esta teoría pretende que:

El pueblo no gobierne personalmente, sino que elija sus propios representantes los cuales serán elegidos entre *los más dignos, los que gozan de la confianza de la mayoría del pueblo y sólo mientras que esta confianza perdure, la soberanía del pueblo es esencialmente una soberanía delegada*. El gobierno lo hacen pocos para la ventaja de muchos. (la cursiva es nuestra)

#### 1.2.5. Bases conceptuales

**Congresistas:** “El congresista es un ciudadano (a) elegido en elecciones democráticas para representar a una población o región del país. El congresista es un funcionario público” (Congreso de la República, 2011)

**Control ciudadano:** “Es la vigilancia ciudadana que se materializa a partir de las decisiones que toma la sociedad civil para verificar el cumplimiento de los compromisos y atribuciones que corresponden a las autoridades políticas, y limitar actos de corrupción”. (Chávez, 2017).

**Corrupción:** Es el abuso del poder para beneficio propio o de terceros, siendo un asunto de política pública, el cual en las esferas gubernamentales ocasiona no gobernanza. (Shack, Pérez y Portugal, 2020).

**Reforma Constitucional Parcial:** Es la modificación de uno o más artículos de la Constitución, que no modifica sus principios básicos. (Tribunal Constitucional, 2002).

El Artículo 206°, prevé que:

Toda reforma constitucional debe ser aprobada por el Congreso con mayoría absoluta del número legal de sus miembros, y ratificada mediante referéndum. Puede omitirse el referéndum cuando el acuerdo del Congreso se obtiene en dos legislaturas ordinarias sucesivas con una votación favorable, en cada caso, superior a los dos tercios del número legal de congresistas.

**Revocatoria:** “Los ciudadanos tienen el derecho de revocar a las autoridades elegidas. La consulta de revocatoria sólo procede una vez en el periodo de mandato, excluyendo la posibilidad de presentarla en el primer y último año, salvo el caso de los jueces de paz”. (Art. 206, Constitución Política del Perú, 1993). Esta solicitud se refiere a una autoridad en particular, debe estar sustentada pero no requiere ser probada.

## 2. Materiales y métodos

La presente investigación es cualitativa, de revisión documental aplicando las técnicas de análisis documental, fichaje y observación, a profundidad a la doctrina, legislación y jurisprudencia sobre la revocatoria congresal, control ciudadano y corrupción) y la técnica del fichaje ordena el fundamento teórico de la investigación. La data recogida fue categorizada en función a los puntos de coincidencia y ordenada sistemáticamente conforme a los objetivos propuestos, considerando también la discusión de los datos a partir de trabajos previos. Las conclusiones revelan sólidamente la necesidad de propugnar la revocatoria para el mandato congresal en el ordenamiento jurídico peruano.

## 3. Resultados y discusión

### 3.1. Análisis de la revocatoria como derecho de control ciudadano, en la legislación, doctrina y jurisprudencia.

El Derecho de Revocatoria está sostenido en el derecho de participación ciudadana y el derecho de participación política, los cuales están presente y son inherentes a la persona humana, siendo necesario tener capacidad de ejercicio para ejercerlos.

Es la participación ciudadana, la clave en el entorno político de una Nación, la cual en su vinculación con la participación política se define como: “facultad que tienen las personas de intervenir en la vida política de la Nación, participar en la formación de la voluntad estatal y en la dirección de la política gubernamental, así como integrar los diversos organismos del Estado” (Comisión Andina de Juristas, 1997, p.243).

El no permitir el ejercicio de la participación ciudadana implica impedir el ejercicio de su derecho a ser tomado en cuenta como parte de la sociedad o de su colectividad, sea esta mayoría o minoría.

Según Bidart (1993), “El sufragio no es la única vía participativa del sistema democrático, también lo son referéndum, consulta popular, revocatoria, etc. Lo electoral hace parte de la democracia de la libertad política, la participación, los procesos políticos, pero no los agota”. (Bidart, 1993, p. 28)

Altman (2017) sostiene:

“El uso de mecanismos de democracia directa está creciendo en todo el mundo (...), la democracia directa ocupa un lugar relevante en la mente de los actores políticos en todas partes, (p. 133)”.

Esta institución se funda en las asambleas revolucionarias durante la independencia norteamericana; así mismo, se incluyó en la Constitución de Weimar y la española de 1931 y en la Constitución de la República de China en Taiwán (Miro-Quezada, 1995, p.55)

A continuación, se presenta la legislación aplicable en el Perú:

### *Tabla 1*

#### *Legislación internacional*

<b>Norma</b>	<b>Contenido</b>
Declaración Universal de Derechos Humanos	Art. 21. “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos”.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	Art. 2, Art. 25. “Todos los ciudadanos gozarán [...]. -Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. -Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. -Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)	Art. 23. -“De participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos. -De votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores. -De tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental o condena, por juez competente, en proceso penal”.

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	Garantiza el derecho de todos en el ejercicio libre de su derecho de participar en la vida política y pública de su país (Art.7). El Art. 29 señala también protección a las personas con discapacidad a que ello no sea motivo de impedimento para el ejercicio de su derecho en la vida política y pública. Los art. 41 y 42 del mismo tratado mencionan la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, proteger el derecho de los trabajadores documentados y regulares, y de sus familiares a participar en los asuntos públicos de su Estado de origen, y a votar y ser elegidos en elecciones celebradas en ese Estado.
Carta africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.	Art. 9, protege el derecho de la mujer de participar en el ámbito político y proceso de decisiones.
Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.	El Art. 4 “reconoce el derecho de la mujer a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluida la adopción de decisiones”.
Convenio marco para la protección de las minorías nacionales.	“Se obliga a los estados el asegurar la participación efectiva de las personas pertenecientes a minorías nacionales”, Art. 15.
Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales	Protocolo adicional, Art.3, “la obligación de los estados de organizar, elecciones libres con escrutinio secreto en condiciones que garanticen la libre expresión en los procesos electorales”.

En el Perú, los ciudadanos eligen a sus representantes con ímpetu y esperanza, pero al poco tiempo de ser electos, esta percepción se degrada, pues se ven inmersos en casos de corrupción, lo cual merma la representación que estos ejercen, los deslegitima, es decir, pierden el apoyo de la población a la cual representaban al ser electos (Landa, 2013).

La revocatoria, deriva del término “revocación” - voz latina *revocatio*- que significa “remover” o “cambiar”. “Dejar sin efecto una concesión, un mandato o una resolución. Apartar, retraer, disuadir a alguien de un designio”(Real Academia Española, 2022).

La revocación es uno de los mecanismos de participación popular y de control más efectivo de la democracia directa. Permite a las personas ejercer su poder sobre las autoridades que eligió para retirarlas de sus cargos cuando lo estime necesario; constituyendo así la institución que más amedrenta, a quienes se entornillan al poder, sintiéndose los únicos propietarios, y desconociendo el fin para el cual el pueblo se lo otorgó.

Según Miro Quezada (1995), “que es un derecho facultad de un grupo del cuerpo electoral para obtener que se llame a elecciones especiales a fin de determinar si el

ocupante de su cargo electivo debe permanecer o no en él. La Revocación es aquella institución donde realmente se ejerce el poder” (p. 325). “Derecho de una fracción de electores a solicitar destitución de funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, se llevará a cabo mediante la decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria” (Hoyos, 1993). La participación ciudadana, manifestada a través de la revocatoria es la apertura a que la ciudadanía defiende sus intereses legítimos.

En palabras de Chávez (1997), “[...] al ciudadano fiscalizar el uso del poder político para evitar su abuso, así como para que el proceso democrático no se limite sólo a la emisión del voto electoralmente, sino lograr una participación efectiva en la toma de decisiones” (p. 162); esto permite reprimir al elegido de fines contrarios a los cuales fue electo, así también es una forma que conlleva a cierta coacción de la población para el cumplimiento de las promesas electorales.

En el Perú, esta herramienta ha sido prohibida, pues el art. 134° de nuestra Carta Magna pregonó como sujeto legitimado: al presidente para disolver el Congreso si éste ha censurado o negado su confianza a dos consejos de ministros- no pudiendo disolverse en el último año de gobierno – y con prevalencia de la Comisión Permanente; pregonando expresamente “No hay otras formas de revocatoria del mandato parlamentario”. Es decir, restringe el derecho de revocatoria a partir de la voluntad popular. Aunado a ello, la “Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos” - Ley N° 26300, modificada por el Artículo 1 de la Ley N° 29313, publicada el 07 enero 2009, lo delimita con especificidad:

“Artículo 20.- La revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a:

- a) Alcaldes y regidores.
- b) Presidentes regionales, vicepresidentes regionales y consejeros regionales.
- c) Jueces de paz que provengan de elección popular.”

Según Pease (2012), citado por Flores (2019), “Si bien es cierto la revocatoria es un derecho ciudadano ganado, el sistema político paupérrimo y los partidos políticos que en su esencia no existen en el Perú, hacen de este mecanismo su consecuencia” (p. 26). El distinguido autor citado revela que este derecho no debe restringirse a nivel local o regional, sino alcanzar también a la labor congresal.

La propuesta de la revocatoria al mandato congresal fue sostenida primigeniamente por Pease, luego abordada por Torres y Torres Lara, no obstante, han sido fallidos intentos, pues los encargados de aprobar la misma, serían los cuestionados por la revocatoria, y por ello, atendiendo a sus intereses no la toman en cuenta.

A continuación, citando a Miro Quezada (1993), se presentan las clases de revocación.

Tabla 2

*Clases de revocatoria*

<b>Clase</b>	<b>Descripción</b>
Directa	El pueblo acuerda destituir a un funcionario, cuando lo juzgue necesario.
Indirecta	Un número de ciudadanos plantea al órgano correspondiente una moción que tenga por objeto llamar a nuevas elecciones para ocupar cargos públicos que están en posesión de las autoridades.
Individual	Cuando tiene por objeto la destitución de un funcionario o representante
Colectiva	Cuando el pueblo solicita que algunos de sus representantes sean sometidos a revocación.

El proceso de revocatoria está a cargo del JNE, contando como siempre, con el respaldo de la Oficina Nacional de Procesos electorales – en adelante ONPE -, para organizarlo, y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - en adelante RENIEC - , para la verificación de los electores hábiles a sufragar.

Según la Ley N.º 26300, es derecho de la ciudadanía, y esta solicitud se constriñe “a una autoridad en particular, procede por una sola vez en el período del mandato y la consulta se realiza el segundo domingo de junio del tercer año del mandato para todas las autoridades, salvo el caso de los jueces de paz que se rige por ley específica”. Para ejercerlo se debe adquirir un kit electoral a cargo de la ONPE, lo cual se puede realizar desde junio del segundo año de mandato de las autoridades. Cabe resaltar que su sustento debe ser hechos públicos y debidamente publicitados para que los electores emitan un voto informado. El trámite se realiza si se encuentra acompañado del 25% de las firmas de los electores de cada circunscripción y ha sido admitida. Cabe recordar que los congresistas también son elegidos por circunscripciones regionales, en razón de lo cual corresponderá su revocatoria a la circunscripción que le otorgó la legitimidad, siendo la indicada para deslegitimarlo.

La solicitud se presenta ante la ONPE debe estar fundamentada y no requiere ser probada, sus fundamentos no deben coincidir con los establecidos para la vacancia. La ONPE atiende en un término no mayor de treinta (30) días calendario; si deniega la solicitud, procede la apelación ante el JNE, teniendo un término para resolver no excedente a quince (15) días calendario. Las resoluciones del JNE no son apelables. Cabe resaltar que, si este procedimiento tuviera un vicio que afecte el debido proceso, o los derechos fundamentales de los recurrentes, puede ser pasible a la presentación de una demanda de amparo, lo cual ha sido determinado por el TC, al señalar que no existen zonas exentas de control constitucional.

El JNE convoca a consulta popular para las solicitudes que han sido admitidas. Según el art. 23º de la Ley N.º 26300 “Para revocar a una autoridad se requiere la mitad más uno de los votos válidos. Para que proceda la revocatoria deberán haber

asistido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los electores hábiles del padrón electoral”. Premisas acertadas para demostrar que la población en su mayoría se encuentra disconforme con la actuación de su representante, en razón de lo cual lo deslegitima.

Existen reglas predeterminadas para los reemplazos, para el caso de los jueces de paz, se rigen por su norma específica la Ley Orgánica del Poder Judicial, las demás autoridades - a la fecha revocables-, conforme a la siguiente tabla:

*Tabla 3*

*Remplazo de la autoridad revocada*

<b>Autoridad revocada</b>	<b>Asume el cargo para completar el periodo</b>
Presidente regional	Vicepresidente regional.
Vicepresidente regional	Quien resulte elegido por el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenece la autoridad revocada, con votación simple.
Presidente regional y vicepresidente regional (conurrencia)	Quienes elija el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenecen las autoridades revocadas, con el voto favorable de la mitad más uno del número legal de los consejeros.
Consejero regional	Accesitario correspondiente
Alcalde	Primer regidor accesitario en su misma lista.
Regidor	Accesitario correspondiente de su lista

Las autoridades que fueren revocadas, no pueden postular a ningún cargo en la entidad de la que ha sido revocada en la elección regional o municipal siguiente, según corresponda. “Tampoco puede acceder a función pública de la que ha sido revocada hasta terminar el mandato para el que fue elegida. Salvo que al momento de postular haya sido trabajador a plazo indeterminado, para lo cual se reincorpora automáticamente a su puesto de origen”. (art. 29 Ley 26300).

A fin de fiscalizar a quienes promueven la revocatoria, se incorporó el art. 29 A, que constriñe a “rendición de cuentas de los ingresos y egresos indicando la fuente con sustento documental, tanto de los promotores como de la autoridad sometida a revocación; ante el incumplimiento, deben asumir el pago de multa de hasta treinta (30) UIT” a favor del sistema electoral.

Quienes promuevan en forma individual o colectiva la revocatoria, deben inscribirse ante el JNE, a fin de quedar legitimados para promover la revocatoria o

defender a la autoridad en proceso de revocación y serán reconocidos por resolución del JNE, constriñéndose también a la rendición de cuentas.

En relación a la jurisprudencia, en el Perú, se advierte que el TC, en el Exp. N.000105-2012-PA/TC Puno, de Sabino Gonzales Mamani, ha desarrollado el proceso de revocatoria como un proceso formal, innegable por la Ley, y que debe ajustarse al debido procedimiento, que está descrito en la Ley N.º26300, ello a partir de evidenciar que el proceso de revocatoria del demandante no se ajustó al proceso legal, en razón de lo cual estimó la demanda de amparo.

En la legislación internacional, advertimos que también es considerada como un mecanismo de control ciudadano; a continuación, se presenta la información relevante:

<b>País</b>	<b>Asume el cargo para completar el periodo</b>
Estados Unidos	Procede frente a personas elegidas o no por el pueblo. Llamado “Recall” y con procedimiento establecido, el cual determina la inamovilidad de los funcionarios durante los primeros meses, dado que recién estarían iniciado su función, siendo esta una regla flexible en algunos Estados. En el año 2019, llegaron a un pico de 32 casos de pedidos y en proceso de revocatorias locales y nacionales (Politicalrecall efforts, 2019).
Suiza	Aplicable a nivel cantonal y comunal; no permitiéndola a miembros individuales del parlamento o del gobierno— como el caso peruano—.La revocatoria en Suiza tiene más una función de voto de no confianza del pueblo. Cada cantón regula su proceso.
India	La revocatoria es particular en cada país que la integra. Su gobierno se ve afectado por la corrupción, siendo esta una causal para revocar – como planteamos más adelante en la propuesta- Según El diario el País: “Anna Hazare protesta contra actos de corrupción e impulsa la revocatoria no solo a nivel del Pachayat sino que también en contra de los parlamentarios corruptos”. Se considera la posibilidad de revocar a quienes se aumentan el sueldo en perjuicio del Estado, y nace de la insatisfacción de la población.
Colombia	Desde su Constitución de contempla la revocatoria del mandato. La Ley No. 134 de 1994 establece que “pueden dar por terminado el mandato que le han conferido a un gobernador o a un alcalde, facultad que cuentan los colombianos para ejercer el control y garantizar la eficacia en los actos del Estado” (Misión de Observación Electoral, 2017).
Cuba	Establecido desde la Constitución de 1976, replicada en 2019, prevista para autoridades subnacionales, no obstante, en la práctica, dado el gobierno dictatorial, resulta inaplicable.
Venezuela	Prevista desde la Constitución de 1999, como medida populista, sesgándola a aplicarse a partir de la mitad del ejercicio del periodo para el cual fue elegido; incluyendo a todas las autoridades de elección popular. Se advierte que se

inició un proceso de revocatoria a Hugo Chávez. Flores (2019) evidencia que la redacción de la consulta fue confusa y no incluyó el término revocatoria, lo que conllevó a que gane el no, aunado a un ausentismo de casi la tercera parte de la población electoral.

Ecuador

En 2008, la Constitución ecuatoriana prevé la revocatoria a todas las personas elegidas por elección popular, solicitada una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada, ciñéndola a solo un proceso de revocatoria durante el mandato, a diferencia del caso peruano, solo se requiere un porcentaje no menor al 10% para las autoridades excepto el presidente, para quien si ese establece un mínimo de 15%

La Constitución Política del Perú 1993, prevé como derecho de control ciudadano el revocar autoridades de gobierno local y regional pero no congresal, limitando de esta manera este derecho ciudadano.

El último proceso de revocatoria se efectuó en el 2021, considerando 13 distritos del Perú, evidenciándose que en 6 distritos se eligieron nuevas autoridades. “El JNE entregó las credenciales a los alcaldes Isaura Fuentes Torres (Pillpinto, Cusco), Carlos Vicente Alferez (Sama, Tacna), Lopex Ordinola (Lobitos, Piura) y Yoli Soto Chávez (Ñahuimpuquio, Huancavelica); así como a los cinco regidores de cada una de dichas comunas, donde fueron revocadas la totalidad de autoridades sometidas a consulta (tres alcaldes y 15 regidores)” (JNE, 2021). En Langa el alcalde no fue revocado, pero sí cuatro de sus regidores. No prosperó la revocatoria a siete alcaldes y 12 regidores; ante ello se legitimo su actuación en el cargo conferido por elección popular.

Estos resultados se afianzan en Cardona y Rivera (2013) en quien concluyó que a través de este mecanismo se promueve su capacidad democrática participativa, “siendo vital instrumento para el control político ciudadano, teniendo percepción por la generalidad. Los ciudadanos manifiestan su inconformidad con los movimientos políticos y sus representantes, no identificándose con estos” (p. 105 y ss).

De igual formase consolidan en Verdugo (2007), quien concluyó que “en las democracias occidentales, se observa mayor influencia de la revocatoria del mandato sobre los países europeos a excepción de Suiza y Liechtestentein, donde existen mecanismos asimilables a la revocatoria del mandato”. Se evidencia restricciones en cuanto a la revocatoria del mandato de los congresistas.

### **3.2. Revocatoria Congresal ante la comisión de actos de corrupción como medida de control ciudadano.**

Como primer antecedentes, en la revocatoria congresal en Estados Unidos, se arriba a la pérdida de su curul, por iniciativa del ciudadano de la circunscripción que lo eligió o con votación ciudadana negándole su confianza, evidenciando que alcanza a sus representantes congresales o parlamentarios. Es derecho del pueblo

revocar al político que lo defraudó, a EEUU nivel de su legislatura federal, legislatura de British Columbia en Canadá.

Van Der Hulst(2000), citado por Tipula (2019), revela que la revocatoria se aplica antes de expirar el mandato parlamentario en las Repúblicas de “Etiopia, Gabón yZambia de África, de igual forma en Filipinas, República Democrática PopularLaos de Oceanía, similar práctica se realiza en cuanto a la revocación del mandatoparlamentario por los electores,se practicaron también en laRepublica de las Seychelles, respaldado por tercera parte de los electores de lacircunscripción” se realiza la revocatoria y nuevas elecciones, similar práctica política social se da en Etiopia, en la República Democrática PopularLaos, por haber perdido la confianza de sus electores.

En Indonesia se realiza la revocación por el Partido, todoparlamentario puede ser revocado en cualquier momento, esto por habervioloado la disciplina y los principios políticos; Según Tipula (2019), se realiza en“Cabo Verde, Fiji, Jamaica, Malavi, Namibia, Trinidad yTabago, Zambia, Costa de Marfil, Sri Lanka, India y Tailandia. Desde 2015 en el caso de revocatoria de los miembros del parlamento británico”.

La revocatoria congresal deviene así en una institución de participación ciudadana y de control ciudadano, pues se estaría fiscalizando al representante que se eligió. Este derecho es constitucional, y se viene garantizando en distintos países, pues no existe justificación alguna para que los padres de la patria no sean revocados.

Según la International IDEA DirectDemocracy (2008), señala que la revocatoria puede utilizarse a nivel nacional, regional y local, y asumiendo un rol y protagonismo ciudadano según lo determine su propia legislación.

Esto no sucede en el Perú, pues la asamblea constituyente de 1992, no lo permitió, aunado a que los congresistas en una suerte de blindaje no lo han permitido, pese a que se han presentado dos proyectos: 04859/2020-CR de 18/03/2020 “Ley de reforma constitucional que modifica el artículo 95 de la constitución política de 1993, para permitir la renuncia y revocatoria del cargo de congresista de la república” – el cual agrupó los proyectos 01869, 02574, 02965, 03134, 03226, 03308, 03996, 04111, 04185, 04227, 04362, 04365, 04410, 04485, 04651, 04652, 04769, 04813, 05183, 05264, 05404, 05547, 05616, 05644, 06123, 06132, 06259, 04542, 06281, 06404, 06497, siendo enviado al archivo. Así también, el Proyecto 4769/2019-02 “Proyecto de Ley de reforma constitucional que incorpora la revocatoria y renovación por mitades de los congresistas de la república”.

La revocatoria no es viable a nivel congresal, partiendo de la constitucionalidad de los derechos de participación ciudadana, participación política y control ciudadano, más aún cuando el artículo 2º inciso 17) y el artículo 31º de la Carta Magna sobre el derecho de participación y control ciudadano a sus autoridades electas; hallando la limitante en el art. 134º de la Constitución, pues pregina como única forma de revocación a la disolución del congreso – solo potestad presidencial - , excluyendo la participación ciudadana en el control a sus autoridades.

El mandato congresal implica que el congresista es elegido por el íntegro del periodo parlamentario y que su mandato puede concluir antes de dicho periodo por

la muerte, su vacancia, destitución o con la disolución del Congreso; no contemplando al pueblo y la legitimidad que este otorgo para ser parlamentario, que viéndose deslegitimada, tiene la misma fuerza para revocar el mandato.

La revocatoria debe ser de aceptación democrática, que es la forma de gobierno que se realiza a partir de la voluntad popular, se basa en el principio de elección de sus gobernantes por voluntad del pueblo. Ferrero señala que “La democracia se funda en el predominio de la mayoría, pero respetando el derecho de la oposición. Persigue la libertad y la justicia como valores centrales”(2000, p. 294). Sobre este principio se funda el deber de realizar el control y derecho de revocar de su cargo.

La revocatoria procede a partir del derecho de sufragio, es un “Derecho fundamental de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos ya sea en forma directa o por medio de representantes a través de pronunciamientos electorales periódicos garantizados por el orden legal” (Chaname, 2010. p. 206).

La revocatoria es un mecanismo de democracia directa, que de conformidad con el TC, en el Exp. N° 00030- 2005-AI, “El principio democrático se materializa a través de la participación directa”. El poder ha sido delegado por el pueblo en el Congreso, pero al no encontrarse conforme con el es factible revocarlo.

En este punto conviene precisar que se postula que los integrantes del congreso que sean pasibles de revocatoria, sean quienes se encuentran cuestionados por hechos de corrupción, sin que en definitiva se tenga que esperar una sentencia firme, dado que la desconfianza ciudadana es la que deslegitima, más no la decisión judicial, contrario sensu, volcaríamos en la Magistratura esta posibilidad, lo cual no es de modo alguno la motivación de esta investigación, ni del sistema jurídico en general.

Pero ¿Qué es la Corrupción?, Malem (2000) citado por Estévez (2005), señala que “son aquellos actos que constituyen la violación activa o pasiva, de un deber posicional o del incumplimiento de alguna función específica realizados en el marco de discreción con el objeto de obtener algún beneficio extraposicional, cualquiera sea su naturaleza”. Es decir, es el aprovechamiento de quien estando en una posición preponderante, realiza para su beneficio o de terceros, lo cual podemos advertir en el caso de la posición de congresista, pues constitucionalmente proponen y emiten leyes – que en principio deben beneficiar a toda la población – pero lo hacen para sectores en los cuales tienen vinculación económica. Así también, según lo determinado en el art. 102° de nuestra Carta Constitucional, las interpretan, derogan o modifican aprueban tratados, el presupuesto, la cuenta general, entre otras.

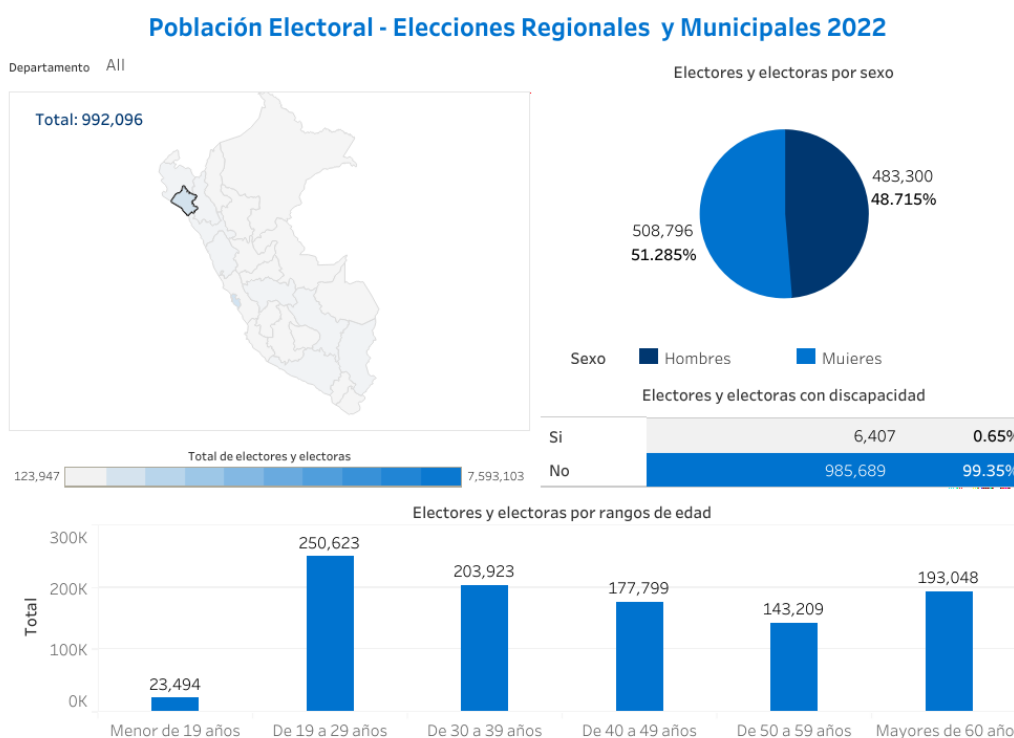
El 6 de julio de 2022, el Contralor Nelson Shack:, señaló que este fenómeno conllevó a la pérdida de más de S/ 24 mil millones ha perdido el país durante el 2021, Y a partir de las acciones de control, en los primeros seis meses del 2022, se identificaron pérdidas de 430 millones al Estado, es decir, se advierte sobremanera el incremento de la corrupción, lo cual obliga a que se tomen las medidas preventivas y correctivas para enfrentarla en todo los niveles, esto es que se incluya la revocatoria a nivel congresal.

La revocatoria constituye un mecanismo que hace posible el ejercicio del derecho a la participación política, es un derecho de control ciudadano – en el entendido que también existe control político-.

El considerarlo así, conlleva a una modificatoria a nivel constitucional, que se considera debe realizarse en el art. 134° de la Constitución, y también en la modificatoria a los art.20°, 22°, 24°, 27° y 29° de la Ley 26300; y demás normas modificatorias y conexas, como son las resoluciones del JNE.

Asimismo, se propone que la revocatoria del mandato congresal sea promovida por los electores del distrito electoral que otorgaron el poder al congresista pasible del proceso, considerando el 25% de la población electoral de la elección en la cual se le legitimó.

A modo de ejemplo, se presenta la data de la población electoral de Lambayeque en el año 2022, que asciende a 992,096, constituyendo el 25% el total de 248, 024 adherentes para requerir revocatoria.



*Nota:* Extraído de Población Electoral - Elecciones Regionales y Municipales 2022 by Oficina Nacional de Procesos Electorales

Tan igual, como lo prevé el art. 25° de la Ley 26300, “Quienes reemplazan a los revocados completan el periodo para el que fueron elegidos estos. En ningún caso hay nuevas elecciones”, es decir los congresistas que asumen lo harían para culminar el periodo, y efectuando un símil a la previsión de reemplazo del congresista por el candidato que hubiere ocupado la siguiente mayor votación en su lista, figura que se encuentra prevista en el art. 25 del Reglamento del Congreso de la República, conocido como el “Estatuto de los Congresistas”.

Al contemplar la necesidad de modificatoria a la Constitución, debemos señalar que para que esta sea viable, actualmente debe realizarse por: “Presidente de la República, con aprobación del Consejo de Ministros; congresistas de la República; y, un número de ciudadanos equivalentes al cero punto tres por ciento (0.3 %) de la población electoral nacional”, conforme lo establece el segundo párrafo de la Constitución Nacional y el art 17° de la Ley N° 26300. Esta reforma se encuentra sustentada en los derechos de participación y control ciudadanos. La reforma constitucional sobre regulación de revocatoria del mandato de Congresista, no colisiona, ni se infringe ningún derecho fundamental, ni norma constitucional.

Estos resultados se afianzan en Flores (2019) quien analizando 36 casos de inconductas congresales concluyó que a lo largo de la historia los congresistas han realizado inconductas, sirviéndose de las prerrogativas constitucionales como medio para favorecer su impunidad. Así también se sustentan en Ruiz (2017) quien señaló que el derecho de participación ciudadana a través de la revocatoria debe ser ampliado y no limitado, alcanzando también a los congresistas.

A continuación, se muestran los proyectos de reforma

**PROYECTO DE LEY DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE INCORPORA EL ARTÍCULO 134 A SOBRE REVOCATORIA AL MANDATO CONGRESAL POR ACTOS DE CORRUPCIÓN PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS DE CONTROL CIUDADANO**

**Artículo Único. Incorporación del artículo 134-A en la Constitución Política del Perú**

Incorpórese el artículo 134-A en la Constitución Política del Perú, según el texto siguiente:

“Artículo 134-A. En el ejercicio del control ciudadano, procede la revocatoria del mandato congresal, cuando el congresista a revocar se encuentre vinculado a hechos o actos de corrupción. Los encargados de promover la acción son los electores de la región por la cual el congresista fue legitimado para ejercer el cargo”

**PROYECTO DE INCORPORA LA REVOCATORIA AL MANDATO CONGRESAL EN LOS ARTS. 20°, 22°, 24°, 27° y 29° DE LA LEY 26300, LEY DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL CIUDADANOS**

**Artículo único. Modificación de los artículos 20°, 22°, 24°, 27° y 29° de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos**

Se modifican los artículos 20°, 22°, 24°, 27° y 29° de la Ley 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, conforme al siguiente texto:

“Artículo 20.- La revocatoria es el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos a:

- a) Alcaldes y regidores.
- b) Presidentes regionales, vicepresidentes regionales y consejeros regionales.
- c) Jueces de paz que provengan de elección popular
- d) Congresistas de la República.”

“Artículo 22.- Requisito de adherentes

La consulta se lleva adelante en cada circunscripción electoral si la solicitud está acompañada del veinticinco por ciento (25%) de las firmas de los electores de cada circunscripción y ha sido admitida. Este porcentaje es aplicable a la revocatoria congresal, considerando como legitimados al En el caso de la revocatoria congresal, esta procede con el 25 % de los adherentes de la región por la cual se le adjudicó el curul al parlamentario, considerando el porcentaje de electores hábiles en la última elección realizada en la Región”

“Artículo 24.- Reemplazo de la autoridad revocada

El Jurado Nacional de Elecciones (JNE) acredita como reemplazante de la autoridad revocada -salvo los jueces de paz-, para que complete el mandato, según las siguientes reglas:

- a) Tratándose del presidente regional, al vicepresidente regional.
- b) Tratándose del vicepresidente regional, a quien resulte elegido por el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenece la autoridad revocada, con votación simple.
- c) Tratándose simultáneamente del presidente y vicepresidente regional, a quienes elija el Consejo Regional entre sus miembros hábiles integrantes de la lista a la que pertenecen las autoridades revocadas, con el voto favorable de la mitad más uno del número legal de los consejeros.
- d) Tratándose de un consejero regional, al correspondiente accesitario.
- e) Tratándose de un alcalde, al primer regidor accesitario en su misma lista.
- f) Tratándose de un regidor, al correspondiente accesitario de su lista”
- g) Tratándose de un congresista por el candidato que hubiere ocupado la siguiente mayor votación en su lista”.

“Artículo 29.- Impedimento de autoridades revocadas

La autoridad revocada no puede postular a ningún cargo en la entidad de la que ha sido revocada en la elección congresal, regional o municipal siguiente, según corresponda. Tampoco puede acceder a función pública bajo ninguna modalidad de contratación en la entidad de la que ha sido revocada hasta terminar el mandato para el que fue elegida. Salvo que al momento de postular haya sido trabajador a plazo indeterminado, para lo cual se reincorpora automáticamente a su puesto de origen.”

Cabe resaltar que, en materia electoral, el JNE así como los integrantes del sistema electoral, es decir la ONPE y el RENIEC, tienen normas específicas, que devienen en conexas a estas modificatorias propuestas, en razón de lo cual también deberán ajustar su normativa, a fin de salvaguardar el bloque de constitucionalidad.

Estos resultados se afianzan en Tipula (2018) concluye que nuestra Constitución no ha regulado la revocatoria congresal, circunscribiéndola a las autoridades regionales y municipales, pese a que es permitido a partir del artículo 31 de la Constitución si lo permitiría, “sin embargo en el mundo y en el continente americano, en algunos países,

constitucionalmente ya se tiene establecida la revocatoria de parlamentarios con ciertas restricciones” (p. 114).

Así también en Pasapera (2017), quien concluyó que el parlamento es base de democracia, en un país social y constitucional y que viene a menos a partir del abuso de poder, corrupción, incapacidad de gestión, falta de iniciativa legislativa y diversos factores; “lo que ha generado una crisis en la función representativa, siendo necesario modificar la Ley N° 29313, para una evaluación por resultados; pues va a permitir mejorar la función representativa de los congresistas y por ende fortalecer el sistema democrático” (p. 167).

Finalmente, corroboran lo sostenido por Lozano (2013) quien concluyó que se han presentado propuestas para incluir la revocatoria al mandato congresal y presidencial pero el congreso las ha archivado, lo cual revela que han primado sus intereses antes que el ejercicio a la participación ciudadana.

## **Conclusiones**

La revocatoria, es una institución sustentada en el control ciudadano, la participación ciudadana y la participación política, que se efectiviza a partir de la posibilidad de que un porcentaje representativo de ciudadanos, en base a conductas que no constituyan vacancia o suspensión, soliciten a la autoridad electoral, se verifique la legitimidad de la asunción del puesto, a partir de elección directa y secreta, con escrutinio público. Esta institución se encuentra presente en ordenamientos constitucionalmente sólidos con EEUU, Reino Unido y Ecuador, con algunas diferencias entre uno y otro. La doctrina la revela como una figura aplicable en todos los países, con escenarios y contextos diferentes, en pro de salvaguardar la legitimidad de la elección popular. La jurisprudencia peruana sostiene que la revocatoria debe darse en el marco de un procedimiento predeterminado, que ese encuentra previsto en la Ley N.° 26300.

El cargo de congresista debe ser pasible de revocatoria, ante la comisión de actos de corrupción para garantizar el control ciudadano, lo cual se justifica en el exceso de actos corruptivos propiciados y avalados en el parlamento, lo cual genera una mal percepción en la población, quienes no se sienten representados por las autoridades, aunado al hecho que siendo el parlamento el principal órgano emisor de normas, sustenta su accionar en beneficios personales o de terceros que los beneficien directa o indirectamente, desconociendo el interés general, premisa sobre la cual se debe sustentar su accionar en la labor legislativa, y otras que constitucionalmente se le han encomendado.

## **Recomendaciones**

Que la presente investigación sea publicada y la sociedad organizada adquiera el kit electoral, considerando esta propuesta como una reforma parcial de la Constitución, esto es considerando la adhesión de un número de ciudadanos equivalente al cero punto tres por ciento (0.3%) de la población electoral nacional, para restringir el blindaje existente al cargo congresal a partir de hechos corruptivos, que deslegitiman la representación que el pueblo de buena fe otorgó.

Se recomienda a la población en general, hacer uso de la herramienta voto informado, que permitirá conocer a los candidatos en forma previa a la elección, y conocer los indicios y hechos de corrupción en lo que los postulantes se ven inmersos, para realizar un voto consciente; en búsqueda del bien de la sociedad.

## Referencias

- Abellán, P. (2013). Representación política y democracia. Aportaciones desde la Teoría de la Representación en los últimos diez años. *Revista Española de Ciencia Política* (33), 133-147.
- Altman, D. (2017). The Potential of Direct Democracy: A Global Measure (1900–2014) *Social Indicators Research*, Volume 133, Issue 3.
- América Economía (2013, agosto). *Analista acusa a siete congresistas peruanos de tener vínculos con el narcotráfico*. Lima. Consultado: 1 de febrero de 2022. <<https://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/analista-acusa-siete-congresistas-peruanos-de-tener-vinculos-con-el-narco>>
- Aragón, M. (2017). *Estudios sobre el Parlamento*. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Autónoma de México. Ciudad de México. Primera Edición.
- Archon, F. (August 2015). Putting the Public Back into Governance: The Challenges of Citizen Participation and Its Future. *Public Administration Review*, PAR. Vol. 75, July - p. 514.
- Baldi, B. (2016). *La teoría de la representación política en el estado moderno. Itinerario de una crisis*. [Tesis doctoral, Universidad de Córdoba]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=56808>
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Bogotá: Pearson Educación.
- Bidart, G. (1993). *Democracia y Representación*. Jurista. N° 9-10, Lima, julio.
- Cairo, O. (2015). La responsabilidad política institucional en el Perú. *Pensamiento Constitucional* (20), 35-46.
- Cardona, R. y Rivera, R. (2013). *La Revocatoria del Mandato como mecanismo de control político ciudadano a partir de la constitución de 1991. Un estudio de caso*. [Tesis de maestría, Universidad de Manizales]. <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/138>
- Chaname O., R. (2010). Diccionario de Derecho Constitucional. Editorial ADRUS. Arequipa.
- Chávez, E. (2017). Revocatoria o control ciudadano ante las autoridades locales. Universidad Continental. Iustrib. Año 2, n.º 2, 2016, pp. 109-118. doi: <http://dx.doi.org/10.18259/iet.2016018>
- Comisión Andina de Juristas. Protección de los Derechos Humanos: definiciones operativas. Lima: CAJ, 1997, p. 243.
- Congreso Constituyente Democrático (1993). Diario de los Debates. *Debate Constitucional Pleno – 1993. Tomo I*, Publicación Oficial.
- Congreso de la República del Perú (2021). *Constitución Política del Perú*, Lima, Perú.
- Congreso de la República (2011). *Conociendo el Congreso y sus funciones*. [https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/parlamento-escolar/files/separata\\_uso\\_video.pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/parlamento-escolar/files/separata_uso_video.pdf)
- Contreras, P. (2019). Democracia y participación ciudadana: Tipología y mecanismos para la implementación. *Revista de Ciencias Sociales Vol. XXV*, No. 1, 178-191
- Convención Americana de Derechos Humanos. <http://www.oas.org/es/cidh/expresion/showarticle.asp?artID=25&IID=2>
- Delgado- Guembes, C. (2012). *Manual del Parlamento. Introducción al Estudio del Congreso Peruano*. Congreso de la República. Oficialía Mayor. p. 63

- Diario El País (17 de agosto de 2011). *El arresto de un líder anticorrupción escandaliza a India*. Nueva Delhi.
- Diario El Peruano (2014). Reglamento del Congreso de la República. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0069/reglamento-congreso-de-la-republica.pdf>
- Diario La República (2021, 7 de abril). *Candidato Waldemar Cerrón de Perú Libre investigado por lavado de activos*. <https://larepublica.pe/politica/2021/04/07/candidato-waldemar-cerron-de-peru-libre-investigado-por-lavado-de-activos/>
- Estévez, A. M. (2005). Reflexiones teóricas sobre la corrupción: sus dimensiones política, económica y social. *Revista Venezolana de Gerencia*, 10 (29), 43-86. [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1315-99842005000100004&lng=es&tlng=es](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-99842005000100004&lng=es&tlng=es).
- Ferrero, R. (2000). *Teoría del Estado y Derecho Constitucional General y Comparado*. Ed. Grijley. Lima.
- Flores, V. M. (2019). *Participación ciudadana en el Congreso: Análisis de Factores observados en las inconductas de los congresistas y la posibilidad de la revocatoria congresal en el Perú*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/17168>
- Gonzalo, E. (2020). *Teoría de la democracia. Génesis histórica y desarrollos contemporáneos*. Universidad Oberta de Cataluña.
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza. C. (2019). *Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México D.F.: McGraw-Hill
- Hoyos, J. (2003) Democracia Participativa. *Análisis Político*. Bogotá, Ed. Asociados, No. 20.
- International IDEA DirectDemocracy (2008). *The International IDEA Handbook*, StockholmSweden.
- Instituto de Opinión Pública PUCP (2017). *Apoyo a la Democracia, confianza en el Congreso y en los Partidos políticos*. Boletín No.145. Agosto. Pag.7. Consulta el 1 de febrero de 2022. <http://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/71122/>
- Jurado Nacional de Elecciones (2022). *Población Electoral - Elecciones Regionales y Municipales 2022*ByOficina Nacional de Procesos Electorales. <https://public.tableau.com/app/profile/onpeoficial/viz/PadrnElectoral-EleccionesRegionalesyMunicipales2022/Dashboard1>
- Jurado Nacional de Elecciones (2021). *Portal Institucional*. <https://portal.jne.gob.pe/Portal/Pagina/Nota/10079>
- Kornblith, M. (2009). *La Revocatoria de Mandato Lecciones a partir de la experiencia venezolana*. WorkingPaper 358.
- Landa, C. (2013). La Constitucionalización del derecho peruano. *Derecho PUCP*, N.º 71, Lima.
- Landa, C. (2017). Los Derechos Fundamentales Colección lo esencial del Derecho. Lima.
- Lozano, G. J. (2013). *Las Iniciativas Ciudadanas de Reforma Constitucional al interior del Congreso de la República: mecanismo participativo ineficaz para la solución de los problemas de representación*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/8754>
- Marchan, E. (2020) La lista de los congresistas con expedientes en el Ministerio Público. <https://elfoco.pe/author/eloy-marchan/>
- Miró- Quesada, F. (1993). *Estado Democracia y Participación Popular: El Estado Democrático de Derecho*. Derecho y Ciencias Políticas, Edit. UNMSM, Lima, Volum.50.

- Miró-Quesada, F. (1995) *Sociedad y Partidos y Estado en el Perú, estudio sobre la Crisis y el Cambio*. Primera edición. Lima: Ed. Alfredo Alpiste.
- Misión de Observación Electoral(26 de mayo de 2017). *Así se tramita una revocatoria de mandato de alcalde y/o Gobernador*. <https://moe.org.co/asi-se-tramita-una-revocatoria-mandato-alcalde-gobernador/>
- Muñoz, C. (2011). *Cómo elaborar y asesorar una investigación de tesis*. México: Pearson Educación de México, S.A.
- Ñaupas H., Mejía, E., Novoa E. y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J. y Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación cuantitativa-cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U. Recuperado a partir de: <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- PoliticalRecallEffort (2019). *Ballotpedia.org*. Consulta: 12 de agosto de 2019. [https://ballotpedia.org/Political\\_recall\\_efforts,\\_2019](https://ballotpedia.org/Political_recall_efforts,_2019)
- Real Academia Española (2022). Diccionario de la lengua española, 23.ª ed., [versión 23.5 en línea]. <<https://dle.rae.es>> [02 de agosto de 2022].
- Revista Institucional Congreso (2018-2019). *El Congreso de la República: Organización, funciones y su rol de la vida nacional*. 5ta. Edición. Consulta el 1 de marzo de 2019. <[http://www.congreso.gob.pe/Docs/OCI/files/revista\\_institucional\\_congreso\\_2018\\_2019-2.pdf](http://www.congreso.gob.pe/Docs/OCI/files/revista_institucional_congreso_2018_2019-2.pdf)>
- Ruiz, S. (2017). *El derecho constitucional a la revocatoria al mandato de los congresistas*. [Tesis de Maestría, Universidad Nacional mayor de San Marcos]. <https://hdl.handle.net/20.500.12672/7615>
- Sentencia del Tribunal Constitucional. Exp. n.0 00105-2012-PA/TC Puno. Sabino Gonzales Mamani. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00105-2012-AA.pdf>
- Shack, N., Pérez, J., & Portugal, L., (2020). *Cálculo del tamaño de la corrupción y la inconducta funcional en el Perú: Una aproximación exploratoria*. Documento de Política en Control Gubernamental. Contraloría General de la República. Lima, Perú
- Shack, N. (2022). *Más de S/ 24 mil millones ha perdido el país durante el 2021 por efecto de la corrupción e inconducta funcional*. Redacción Canal N. <https://canaln.pe/actualidad/>
- Tamayo, M.(2004). *El proceso de la Investigación Científica*. México: Limusa.
- TheEconomist Times Eid Mubarak (10 de noviembre de 2017). *Right to recallrepresentatives a mustforpeople: Varun Gandhi*. <https://economictimes.indiatimes.com/news/politics-and-nation/right-to-recall-representatives-a-mustfor-people-varun-gandhi/articleshow/61596751.cms>
- Tipula, F. (2019). Ejercicio del derecho del ciudadano a la revocatoria del parlamentario. Universidad Nacional del Altiplano de Puno. *Revista Derecho Vol. 4* Núm. 2 ISSN 2313-6944 (2019) 57 – 77. <http://revistas.unap.edu.pe/rd/>
- Tipula, F. (2018). *Ejercicio del Derecho del ciudadano a la revocatoria de los Congresistas de la República*. [Tesis de Maestría, Universidad Andina Nestor Cáceres Velásquez]. <http://repositorio.uancv.edu.pe/handle/UANCV/1763>
- Tribunal Constitucional (2002). *Sentencia N°014-2002-AI/TC*. Lima, 21 de enero de 2002, fundamento 123.
- Tuesta, F., Muñoz, P., Campos, M., Bensa, J. y Tanaka, M. (2019). *Hacia la democracia del bicentenario. Comisión de Alto Nivel para la Reforma Política*. <https://www.kas.de/es/web/peru/einzeltitel/-/content/perspektiven-einer-politischen-reform-in-peru-1>
- Tuesta, F. (2014). *Una onda Expansiva. Las revocatorias en el Perú y América Latina*. Jurado Nacional de Elecciones JNE. Lima.

- Verdugo, J. t. (2007). *La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, Países de la Comunidad Andina y del Continente Americano*. [Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/771>
- Welp, Y. (2014). *La dosis hace el Veneno, Análisis de la Revocatoria de Mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza*. Edit. Instituto de la Democracia., Quito, Ecuador. p. 233.